

lentes, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía e Historia.

La formación específica en Comunidades Europeas, en Documentación y Archivos, la experiencia en la utilización de la documentación comunitaria, así como el poseer un dominio de los idiomas francés o inglés serán tenidos en cuenta por el Tribunal para la concesión de las becas.

2. Los trabajos de investigación y de apoyo a realizar por los becarios se desarrollarán en las Eurobibliotecas existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Punto de Información Europea de Málaga.

3. La duración de la beca será de un año, contado a partir de la fecha de concesión de la misma.

4. La dotación de la beca consistirá en una asignación mensual de 90.000 pesetas.

5. Presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Asuntos Comunitarios, se presentarán en el Registro de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, calle Alfonso XII nº 17, 41071 Sevilla, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

5.2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del Título y de los documentos que acrediten la formación contemplada en el punto 1.
- Breve currículum vitae.
- Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

6. Proceso de selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara necesario, se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de selección estará compuesto por:

Presidente: Directora General de Asuntos Comunitarios.

Vocales:

Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Un representante de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretario: Jefe de Servicio de la Dirección General de Asuntos Comunitarios.

Además de los candidatos seleccionados, se designarán los respectivos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las personas seleccionadas, puedan adjudicarse las becas a los correspondientes suplentes.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por el citado Tribunal se formalizará mediante Resolución de la Consejera de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

7. Obligaciones de los becarios.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos de investigación y de estudio, que se les requieran tanto por parte de la Dirección General de Asuntos Comunitarios como por el responsable del Centro al que sea asignado. Una vez transcurrido el período de vigencia de la Beca, los beneficiarios presentarán una memoria de las actividades realizadas.

El incumplimiento de estas directrices, sin causa justificada, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.

MODELO DE INSTANCIA

Nombre.....
Apellidos.....
DNI.....
Lugar y fecha de nacimiento.....
Dirección habitual.....
Teléfono.....
Titulación.....

Habiendo finalizado sus estudios en el curso académico:

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de..... de 1993 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan cinco becas, para realizar trabajos de investigación y apoyo en las Eurobibliotecas de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y en el Punto de Información Europea de Málaga.

SOLICITA:

Tenga por admitida la presente instancia con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Tribunal de Selección.

Fecha y firma

Ilma. Sra. Directora General de Asuntos Comunitarios.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se concede subvención a los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción y San Roque, cuyos municipios se han visto afectados por inundaciones.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación de Cádiz, para la concesión de subvención a los Ayuntamientos de la Línea de la Concepción y San Roque con destino a Viviendas y enseres.

Teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Artº 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe

DISPONGO

Primero: Conceder subvención a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por la cantidad que asimismo se indica.

CADIZ

La Línea de la Concepción.....	3.101.000 Ptas.
San Roque.....	12.851.306 Ptas.
Total Subvención.....	15.952.306 Ptas.

Segundo: Dicha subvención será justificada según el Artº 5, de la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

Tercero: De esta Orden se dará cuenta a dichos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de julio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.

Por Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24) se reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al Servicio de la Junta de Andalucía.

La disposición Final Primera de la citada Orden faculta a esta Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

Asimismo, por Resolución de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 31), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la mencionada resolución provisional, gestionada la totalidad de las solicitudes recibidas al amparo de la Orden mencionada, efectuadas las modificaciones oportunas a la vista de las reclamaciones presentadas y cumplidos los trámites de distribución de las cantidades y evacuación del informe preceptivo de los artículos 11 y 12.2 respectivamente, de la Orden de 14 de diciembre de 1992, precitada, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiario de anticipos reintegrables del ejercicio de 1993, ordenado alfabéticamente. En dicho listado figuran los solicitantes a los que se ha considerado la excepcionalidad de situaciones y necesidad del artículo 12.2 de la Orden citada.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1993, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. La distribución del crédito de 1993 por ámbitos de personal y por grupos funcionariales y laborales se corresponde con la establecida en la Resolución de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 31), citada anteriormente.

Cuarto. Los listados mencionados en los puntos Primero y Segundo de esta Resolución se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Quinto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956

Sevilla, 30 de julio de 1993.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

Entre las competencias desarrolladas por la Consejería de Economía y Hacienda, destaca la referente a la labor de fomento y promoción del turismo realizada a través de la Dirección General de Turismo. Las distintas actuaciones promocionales llevadas a cabo en orden a potenciar y fomentar los recursos turísticos han de responder, en todo momento, a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Estas circunstancias hacen aconsejable la colaboración con las Diputaciones Provinciales, como entes idóneos de promoción y comercialización, a través de los respectivos entes Provinciales de Turismo, por su contacto directo con el mercado y su particular conocimiento de los intereses turísticos promocionales en la provincia.

A estos efectos, y continuando la misma línea de subvenciones de los años anteriores, se estima conveniente establecer el instrumento jurídico necesario para la concesión de subvenciones a dichos Entes Provinciales, en orden a la ejecución de acciones tendentes a la consecución de los fines expuestos. Las Diputaciones instrumentarán la vía a través de la cual los Ayuntamientos de las respectivas provincias podrán beneficiarse de esta línea.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el art. 189 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993,

D I S P O N G O:

PRIMERO. OBJETO Y BENEFICIARIOS.-

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para financiar proyectos o acciones, cuyo objetivo sea la promoción y comercialización de sus respectivos recursos turísticos.

2.- La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. PORCENTAJE DE LA INVERSIÓN TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.-

La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar el 50% del proyecto subvencionable.

TERCERO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.-

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros